



CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA
DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

Asunto: Se recuerda de aviso por uso de estímulos.
Comunicado: 03/2016/NLD

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 22 de enero de 2016

**A los transportistas socios y usuarios de esta
Central de Servicios de Carga:**

En correlación con el artículo 16, apartado A, fracciones I y IV de la Ley de Ingresos de la Federación para 2016, referentes a la aplicación de estímulos fiscales por la adquisición de diesel para consumo final en unidades de transporte de carga, el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, establece:

“Para los efectos de la regla 9.17., los contribuyentes que aplicaron en los meses de **septiembre a diciembre del ejercicio de 2014 y durante el ejercicio de 2015** el estímulo a que se refieren las fracciones I y IV del artículo 16, del apartado A de la LIF vigente en los ejercicios 2014 y 2015, únicamente **deberán presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del CFF en el mes de enero de 2016**, a través del buzón tributario de conformidad con las fichas de trámite 3/LIF y 4/LIF del Anexo 1-A, según corresponda.”

Por lo anterior, en caso de haber aplicado los beneficios de este estímulo en los periodos señalados, se les recuerda la obligación de cumplir con este requisito legal; ahora bien, debido a que aun no se encuentra disponible la aplicación electrónica a que hace referencia la ficha de trámite 3/LIF a que se refiere el transitorio antes señalado, el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación señala que de no existir forma o formatos electrónicos publicados con un mes de anticipación, los obligados a presentarlos los formularán en escrito que contenga su nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como el ejercicio y los datos relativos a la obligación que pretendan cumplir, por lo que a consideración de esta Central y validado con el SAT de esta ciudad, se puede cumplir a la brevedad mediante escrito libre que reúna los requisitos anteriores y los establecidos en los artículos 18 y 18-A del citado Código Tributario.

Sin mas por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Noé Sáenz Solís.
Asesor Legal.
nsaenz@cscnet.com.mx